

2453/11

FECHA DE SANCIÓN: 22 de Noviembre de 2011.-NUMERO DE REGISTRO: 2280 EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-9303/11.-

VISTO:

La importancia de producir una urbanización de calidad en las zonas que forman la entrada histórica a la ciudad de Villa Gesell y el documento "Fundamentos" de la Secretaría de Planeamiento para la modificación del Código Urbano en ese sentido; y

CONSIDERANDO:

Que su actual estado, debido fundamentalmente a una reglamentación que no es acorde a las posibilidades de un proyecto redituable ha significado la paralización y desinterés para afrontar proyectos urbanos de interés y jerarquía;

Que debe considerarse la necesidad de una calidad paisajística acorde con el lugar, así como el cambio de las parcelas frentistas a la Avenida Buenos Aires a partir del terreno fiscal donde funciona la oficina de Turismo;

Que tanto en la Zona ZET/Cc, se ha permitido la subdivisión sin Plan urbanístico, que ha producido algunas parcelas de diferentes dimensiones y sin estructura lógica, en donde existen actualmente viviendas, mientras que en el Plan vigente se impide el uso residencial;

Que en la Zona ZET/cC, falta la exigencia del fondo de urbanización (Decreto 3202), que se fijaría en 150 m. desde el frente sobre la Ruta 11;

Que es importante restringir el FOS en esta zona, a fin de mantener un paisaje que respete y acreciente la importante forestación existente, y que sea respetada por la edificación;

Que en el mismo sentido se propone cambiar el uso de las parcelas frentistas a la Avenida Buenos Aires, actualmente con uso unifamiliar (RU/Cc) por la zona adyacente en ambos lados, C/Cc, donde mayoritariamente se han consolidado negocios de gastronomía y de usos turísticos, reemplazando la anterior zonificación residencial extraurbana.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctanse las Zonas ZET / Cc y CD/Cc del Código Urbano de la ------ Ciudad de Villa Gesell.------

ARTICULO 2º : Derógase los apartados 1 al 3 del Código de Zonificación vigente
ARTICULO 3º: Créase la Zona ZET, (Zona de esparcimiento turístico)
ARTICULO 4º: La zona citada en el Artículo precedente quedará delimitada: al este por la Ruta 11, al Sur, por la Avenida Buenos Aires, al Oeste, por la continuación de la traza de la Avenida Circunvalación, y al norte, por una línea imaginaria paralela a la Avenida de acceso, a 400m de la misma
ARTICULO 5°: Establécese una franja de fondo de urbanización donde no está permitido la edificación localizada paralela a la Ruta 11 y a una distancia de 150 metros de ésta
ARTICULO 6°: Se establecen para la Zona ZET los siguientes indicadores urbanísticos: Ancho de lote: 30 m. Tamaño mínimo de parcela: 1500 m. Densidad 150 hab/Ha FOS: 0,3 FOT: 0,6 Deberá preverse para estacionamiento de acuerdo a cada uso propuesto, y
deberán atenerse a condiciones especiales en el caso de que un uso ocupe más de 2500 m2
ARTICULO 7°: Deberá elaborarse un proyecto urbanístico en el área no urbanizada
ARTICULO 8º: Los usos serán determinados de la manera siguiente:
ARTICULO 9º: Declárase sector de prioridad de diseño al localizado sobre el frente sur de la zona propuesta adyacente a la Avenida de Acceso. El anteproyecto deberá respetar los aspectos paisajísticos por la importancia de dar identidad al acceso de la Ciudad
ARTICULO 10°: Todo emprendimiento que se planee deberá cumplimentar loestablecido por el Artículo 62° del Decreto Ley 8912, y en el caso de superar las dos hectáreas de superficie, deberá presentarse un Estudio de Impacto Ambiental

ARTICULO 11º: En las parcelas frentistas a la Avenida Buenos Aires, cuya	
nomenclatura catastral es: Circunscripción VI; Sección H, Fracción	V,
lotes 1 al 4; fracción VI, lotes 1 a 17; se modifica el actual uso unifamiliar (RU/Cc) p	or
el uso de las zonas adyacentes en ambos lados, C/Cc	
ARTICULO 12º : Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese	